

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-001	Acuerdo de Adhesión	6.2.	<p>a) ¿Qué ocurriría si el MEyM no recompusiera los fondos en caso de disminución de la Cuenta de Garantía de Pago por Energía? b) Conforme Decreto 531/2016 la cuenta de garantía deberá estar fondeada por un plazo mínimo de 12 meses de obligaciones de pago bajo el Contrato de Abastecimiento MEM. Entendemos que este target mínimo será variable en relación a cada Año de Producción, de tal forma de que cubra en su totalidad las sumas (diferentes) a pagar en cada Año de Producción en función de los factores de ajuste previstos en el Contrato. Aclarar con que periodicidad el Fiduciario Foder verificará el cumplimiento de dicho fondeo por adelantado de los 12 meses subsiguientes. Aclarar si será al inicio de cada "Año de Producción". Por favor, clarificar.</p>	<p>Respuesta a) Si el MEyM no recompone los fondos, entonces seguirá el trámite que está previsto en el Art. 6 del Acuerdo de Adhesión y, de configurarse la causal de rescisión anticipada por falta de pago de la energía, ésta se regirá conforme lo previsto en la cláusula 7 del mismo documento. Respuesta b) Operativamente, el Fiduciario FODER monitoreará mensualmente el saldo de la Cuenta de Garantía de Pago de la Energía y, según lo prescrito en el Art. 6.2 del Acuerdo de Adhesión, está obligado a notificar al MEyM cuando la cuenta haya disminuído en más del 35% con respecto al valor necesario para cubrir 12 meses de obligaciones garantizadas. El MEyM emitirá reglamentación detalla sobre la periodicidad y forma (sea via el cargo a la demanda previsto en el Decreto 531/2016 o mediante la realización de aportes de recursos presupuestarios) en la que se deberá reconstituir el saldo de la cuenta mencionada. En todo momento se contemplará la previsión de pagos a realizar bajo los contratos vigentes considerando los precios correspondientes, ajustados por el Factor de Ajuste y el Factor de Incentivo según corresponda.</p>
003-002	Decreto 531/16	9.1	<p>En el presente artículo establece que las Inversiones realizadas serán aquellas que corresponde a erogaciones de fondos efectuadas a partir de la fecha de aprobación del proyecto, por ende las Inversiones que gozaran de los beneficios fiscales será las que se ejecutaran con la adjudicación de la Licitación? Las Centrales que están a un 99% de construcción no gozaran de estos beneficios?</p>	<p>Los beneficios fiscales se pueden otorgar solamente en relación a inversiones realizadas con posterioridad a la inclusión en el Régimen de Fomento. Remítase al Art.9 del Decreto 531/2016</p>
003-003	PBC	2	<p>Se entiende que a los fines de la facturación, las pérdidas relativas a la transmisión aguas abajo del SMEC no corresponden al Vendedor. Por lo tanto el Vendedor solo se responsabiliza por las pérdidas ocurridas antes del medidor SMEC. Por favor, confirmar.</p>	<p>La interpretación es correcta. El Precio Adjudicado corresponde en el Punto de Entrega el cual será la subestación a la que se conecte el Proyecto al SADI.</p>
003-004	PBC	2	<p>Con relación a las definiciones "Punto de Entrega" y "Punto de Interconexión o PDI", se solicita que se aclare cómo se determinará el punto de entrega y el punto de interconexión en caso de apertura de línea y construcción de una nueva subestación.</p>	<p>En caso de apertura de línea y construcción de nueva subestación el PDI a considerar en la Oferta será la línea a abrir y el Punto de Entrega se constituirá a los efectos del Contrato de Abastecimiento en la nueva subestación que se construya. CAMMESA incorporará la nueva subestación y administrará la interconexión según Los Procedimientos.</p>
003-005	PBC	2	<p>El artículo 2 del Pliego establece que el Plazo Programado de Llegada de Equipos "significa el plazo programado para que todos los componentes de los equipos electromecánicos necesarios para alcanzar la Potencia Contrada se encuentren localizados en el Sitio". Solicitamos se aclare si la expresión "equipos electromecánicos" hace referencia sólo a los equipos de generación o incluye también a los equipos de subestación transformadora.</p>	<p>Se hace referencia tanto a los equipos de generación como a los de la estación transformadora en su conjunto.</p>
003-006	PBC	3.2	<p>Dado que un proyecto de Autogeneración se desarrolla para consumo propio [en al menos un 50% de su capacidad] y que adicionalmente a la cláusula 3.2, no se vuelve a mencionar en el resto del Pliego y sus Anexos a los proyectos de Autogeneración y Cogeneración. Clarificar cómo compiten las Ofertas presentadas por Autogeneradores en la evaluación de las Ofertas. Clarificar el rol de Vendedor establecido en el Anexo 6 para un Autogenerador.</p>	<p>Los Autogeneradores y Cogeneradores pueden ofertar por la energía generada en un Proyecto que no es utilizada para consumo propio. Se les dará un tratamiento equivalente al que se otorgará a los Proyectos que tienen potencia comprometida bajo otra modalidad de contratación, tal como se prevé en el Art. 3.3.</p>

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-007	PBC	3.3	<i>Confirmar que la Resolución de aprobación del Informe Impacto Ambiental emitida por el gobierno provincial correspondiente a favor de un vehículo puede ser utilizado por otra Oferta de otro vehículo del mismo Oferente, si no se supera la cantidad de MW a conectar entre ambos proyectos, de conformidad con lo previsto en el art. 3.3.</i>	<i>La interpretación es correcta. En caso de resultar adjudicado el Oferente deberá adecuar (incluyendo la realización del cambio de titularidad) la habilitación ambiental a las características del Proyecto que hubiere resultado adjudicado.</i>
003-008	PBC	3.7	<i>a) Se entiende que este punto está contemplando la situación de un desarrollador que ofrece su proyecto a múltiples contra-partes sujeto a la condición de que alguna de estas sea adjudicado para concretar un acuerdo en firme para la firma del PPA. Confirmar si la interpretación es correcta. b) Para que otros casos serían aplicables. c) Clarificar a que se refiere con "mismo Proyecto". d) Clarificar cómo cada uno de dos o más oferentes que presenten el mismo proyecto podrá demostrar un derecho irrevocable sobre la disponibilidad del inmueble y además cumplir individualmente los requisitos del Anexo 4.</i>	<i>a) Su interpretación es correcta. b) Solamente es aplicable al caso mencionado en su punto a). c) Significa aquella Central de Generación cuya ubicación es la misma y sus características similares. d) La disponibilidad del inmueble podrá estar en cabeza del desarrollador que se compromete contractualmente a ceder irrevocablemente a aquel Oferente que resulte Adjudicatario. En tal caso el Oferente deberá demostrar tal derecho mediante la documentación correspondiente.</i>
003-009	PBC	6.2	<i>Independientemente del nivel de adhesión a la fecha por algunas Provincias a la Ley 27.191, se interpreta que en virtud de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 15.336, la energía a ser generada por las Centrales de Generación no podrá ser gravada por tributos y/o tasas y/u otras contribuciones de origen local, municipal y provincial, de tal forma que para la determinación del precio a ser ofertado, se debe n considerar que no aplican tales tributos y/o tasas en el marco de dicha norma legal vigente. Se solicita a CAMMESA que confirme expresamente esta interpretación. Asimismo, se solicita a CAMMESA confirme que, no obstante dicha exención de fuente legal, si en el futuro alguna autoridad nacional o local (provincial o municipal) pretendiere aplicar dichos tributos, contribuciones o tasas (sean estos nuevos o ya existentes), que los mismos podrán ser trasladados al precio del contrato en su justa medida, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 27.191.</i>	<i>La cuestión planteada se rige por lo dispuesto en los arts. 13 y 17 de la Ley 27.191 y sus respectivas reglamentaciones establecidas en el Anexo II del Decreto 531/2016.</i>
003-010	PBC	6.3	<i>El artículo 6.3 del PBC prevé que este tiene prelación sobre el "Contrato de Abastecimiento, incluyendo todos sus anexos y la Oferta". Al respecto, solicitamos se aclare que las controversias que se susciten en relación con el Contrato de Abastecimiento y el Contrato de Adhesión al FODER, se resolverán a través de arbitraje.</i>	<i>Efectivamente el arbitraje está previsto para resolver las controversias bajo el Contrato de Abastecimiento y bajo el Acuerdo de Adhesión.</i>
003-011	PBC	10	<i>Se aclare si las garantías de mantenimiento de oferta y ejecución de contrato pueden ser otorgadas por conducto de una entidad diferente del Socio Estratégico Financiero en representación de dicho socio -y asumiendo responsabilidad solidaria frente a la entidad bancaria-.</i>	<i>Respecto a la garantía de mantenimiento de oferta se deberá observar lo indicado en el art. 10.2. Respecto a la garantía de cumplimiento de Contrato se deberá observar lo indicado en el art. 22 del PBC y art. 17.1 del PPA</i>
003-012	PBC	23	<i>a) Entendemos que la prioridad de pago que se prevé en el PBC es la establecida en la Res. SE 406/2003, art. 4 numeral (e), que es la misma que ya fue asignada a la totalidad de los contratos bajo Resolución SE N°220/07, Resolución SE N°1836/07, Resolución SE N°200/09, Resolución SE N°108/11, Resolución SE N°724/08, Resolución SE N°712/09, etc. Confirmar que la prioridad de pago referida en el PBC no constituye una metodología que garantice el cobro en tanto y en cuanto no se recaude el 100% de las obligaciones debidas a la demanda del MEM. b) Por favor, clarificar como se modificará la prioridad de pago cuando se efectivice la Transferencia de Contratos establecida en la Resolución MEYM 136/2016.</i>	<i>La prioridad de pago referida en el PBC no constituye una metodología que garantice el cobro en tanto y en cuanto no se recaude el 100% de las obligaciones debidas a la demanda del MEM. No obstante, ante la falta de pago por parte de CAMMESA, se aplica la Garantía de Pago por Energía regulada en el Acuerdo de Adhesión, en virtud de la cual el pago realizado por el FODER tiene los mismos efectos cancelatorios que el realizado por CAMMESA en el marco del Contrato de Abastecimiento y la Legislación Aplicable. La Autoridad de Aplicación determinará las modificaciones necesarias en el caso y en la oportunidad en que se decida la transferencia de los Contratos de Abastecimiento en los términos de la Resolución MINEM N° 136/2016.</i>

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-013	PBC	10.2	El artículo 10.2 del PBC indica que "el Oferente debe presentar tantas garantías como Proyectos Ofertados". Solicitamos se aclare si ello significa que se podrá entregar una garantía por un monto equivalente a la cantidad total de MW's ofertados. Por ejemplo: Si un Oferente presenta 500 MW respaldado en 5 proyectos de 100 MW/Proyecto, solicitamos se confirme si podrá presentar una sola garantía de 17,5 MUSD en lugar de 5 garantías de 3.5 MUSD/Garantía.	No es aceptable que se presente una garantía que cubra todos los Proyectos ofertados, deberá presentarse una garantía por Proyecto.
003-014	PBC	10.4	Solicitamos se aclare el alcance del término "legalizadas" en relación a las garantías emitidas según los literales (a) y (c)	Por legalizadas debe entenderse: a) Fianza Bancaria: firmada por representante legal o apoderado del banco con facultades suficientes debidamente certificado por Escribano Público y en su caso legalizada por el Colegio de Escribanos correspondiente; y c) Carta de Crédito "Stand by": aceptada y confirmada por un banco local.
003-015	PBC	11.3	a) ¿La documentación original (e.g. balances) o las copias certificadas que se presenten (e.g. estatutos, actas) también tienen que estar firmadas por el Oferente o es suficiente con la intervención notarial para el caso de las copias certificadas y la legalización del Consejo Profesional para el caso de los balances? b) Para el caso de la documentación impresa en doble faz, se consulta si: (i) tanto las páginas del anverso como del reverso deben estar foliadas; y (ii) si la firma de los Oferentes debe insertarse en el anverso y reverso de dichas hojas o es suficiente su inclusión sólo en el anverso. c) Se entiende que el duplicado es copia simple del original a presentar. Confirmar	a) y b) Toda la documentación presentada deberá estar firmada y foliada en su anverso. c) Se confirma que el duplicado es copia simple del original que también deberá estar firmada y foliada.
003-016	PBC	11.3	Se consulta la posibilidad de que la documentación de la Oferta sea firmada por distintos apoderados del Oferente, de manera tal que el poder a emitirse establezca una categoría de apoderados para firmar el sobre A y otra categoría de apoderados para firmar el sobre B. Por favor, confirmar.	No hay inconveniente que la Oferta sea firmada por diferentes apoderados del Oferente siempre que acrediten tener facultades suficientes conforme lo prescripto por el art. 12.2.2 (d) del PBC
003-017	PBC	12.2.1	El Objeto Social de una Empresa que seguidamente pasamos a exponer, cumple con los requisitos para ser Oferente? "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en todo el territorio Nacional y/o del Extranjero, a las siguientes actividades: AGRO-INDUSTRIALES: la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, frutícolas y cultivos forestales, la producción de granos y biomasa para la producción de biocombustibles, energías renovables y sus subproductos; la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos relacionados con el ramo agrícola en todos sus aspectos, y la producción de biocombustibles, energías renovables y sus subproductos por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros y la generación de energía eléctrica. INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO: investigación y desarrollo de los distintos cultivos y variedades de cultivos destinados a la producción de biomasa destinada a la producción de biocombustibles, energías renovables y sus subproductos. SERVICIOS: asesoramiento y realización de todas las tareas necesarias para la producción de biomasa destinada a la producción de biocombustibles, energías renovables y sus subproductos, COMERCIALES: compra y venta de materias primas, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, Compra, venta, consignación, acopio, acondicionamiento, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, semillas, y todo tipo de productos que se	Conforme surge del art. 12.2.1 (b) del PBC el Objeto Social de la SPE debe ser exclusivamente la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, no admitiéndose un objeto social múltiple. En caso de ser necesaria una modificación del objeto social ésta deberá realizarse ante la Autoridad de Gobierno correspondiente y deberá encontrarse debidamente perfeccionado como condición precedente a la suscripción del Contrato de Absatecimiento.

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-018	PBC	12.2.2 (f)	<i>Solicita se aclare cuál es el formato de la Declaración Jurada a presentarse "aceptando los artículos 6 y 7 del PBC y acreditando que no existen impedimentos, inhabilitaciones o incompatibilidades..."</i>	<i>No se exige que la declaración jurada tenga una formalidad específica. Simplemente deberá hacer mención a que el Oferente tiene conocimiento y acepta sin condicionamiento los prescrito en los Art. 6 y 7 del PBC y que no existen impedimentos, y demás mencionados en el Art. 9 del PBC. La firma de dicha declaración jurada deberá estar certificada por escribano público, legalizada y apostillada en caso de corresponder.</i>
003-019	PBC	12.2.2.(b) ii)	<i>Para cumplir con las exigencias formales y los plazos del pliego se hará la oferta a través de una subsidiaria registrada en el extranjero, que cuenta con apoderados nombrados y dispuestos para la firma de la oferta y la oferta irrevocable de adquisición en el capital social del SPE, en los términos previstos; en tanto dicha opción será ejercida por otra subsidiaria del mismo holding y que será registrada ante la IGJ en los términos del art. 123 de la Ley Nacional de Sociedades 19,550, que se integrará al capital social del SPE antes de la firma del PPA. Como consecuencia de ello, la subsidiaria registrada en el extranjero no contará con el CUIT exigido por el punto objeto de consulta, por lo que se solicita que tal circunstancia sea expresamente aceptada.</i>	<i>La personas jurídicas constituidas en el exterior deberán dar cumplimiento al art.12.2.2 c), d), e) y f)</i>
003-020	PBC	12.3	<i>Requerimiento financiero del Oferente: Se consulta si la acreditación del patrimonio neto mínimo de US\$ 250.000 puede hacerse con un ejemplar del último estado financiero anual de la sociedad oferente. Se asume que una vez que el Oferente acreditó el patrimonio neto mínimo requerido por el Art. 12.3.1 no es necesario que la SPE tenga dicho patrimonio ni que se constituya con un capital mínimo.</i>	<i>El Requerimiento Financiero indicado en el art. 12.3.1 del PBC debe ser acreditado por al menos una de las personas que integran al Oferente por lo que no es necesario que la SPE tenga ese patrimonio .</i>
003-021	PBC	12.3.1	<i>En el caso que el Oferente que pretende cumplir con el requisito financiero del punto 12.3.1. (US\$250.000/MW de Potencia Ofertada) sea una sociedad constituida durante el presente ejercicio, por favor indicar el modo de acreditar dicho requisito, teniendo en cuenta que esa sociedad no va a contar con un balance cerrado correspondiente al cierre del ejercicio.</i>	<i>En caso que el Socio Estratégico Financiero sea una sociedad constituida en el presente ejercicio y no cuente con estados financieros cerrados, a los fines de acreditar el Requerimiento Financiero deberá presentar una certificación contable de su situación patrimonial cuya antigüedad no podrá exceder los 30 días contados a la fecha prevista para la presentación de la Oferta.</i>
003-022	PBC	12.3.2	<i>Favor confirmar que para efectos de dar por aceptado el cumplimiento del punto 12.3.2.a).ii sólo serán aceptadas por CAMMESA las Ofertas que consideren informes de auditoría efectuados por alguna de las siguientes empresas auditoras: 1) KMPG Auitores, 2) Deloitte, 3) Price WaterhouseCoopers y 4) Enerst & Young.</i>	<i>Se podrán utilizar otras firmas de auditoría fuera de las mencionadas. Se requiere que sean firmas con reconocimiento y prestigio en el país correspondiente.</i>
003-023	PBC	12.3.2	<i>Se consulta, para el caso que en el país de origen no resulte obligatorio auditorías anuales, si resulta suficiente una carta de confirmacion de parte de una empresa internacional de reconocido prestigio.</i>	<i>En caso de que las auditorías anuales no fueran obligatorias en el país de origen se podrá presentar una certificación contable emitida por una firma de reconocido prestigio (Ver Consulta 003-022 por esta interpretación). En todo caso debería cumplir las exigencias formales aplicables según lo previsto en este PBC.</i>
003-024	PBC	12.3.2 (a)	<i>En relación al artículo 12.3.2(a), confirmar que en el supuesto que la legislación del país de origen del Socio Estratégico Financiero contemple únicamente la firma de los estados contables por parte de la firma de auditores correspondiente y no por un contador individual, la presentación de los estados contables con dicha firma notarizada y apostillada alcanza para cumplir este requerimiento.</i>	<i>Los estados contables de sociedades extranjeras deberán presentarse con arreglo a las leyes del país de donde fueron emitidos. Deberán contener las certificaciones exigidas en su país de origen</i>

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-025	PBC	12.3.6	<i>En el caso que los estados contables del Socio Financiero Estratégico se encuentren en una moneda diferente a Dólares, solicitamos se aclare (i) la fecha a la cual se requiere el tipo de cambio oficial a efectos de conversión a Dólares, (ii) que el requisito de presentar documentación emitida por la autoridad monetaria del país de origen exigida en tal artículo pueda sustituirse por una declaración jurada del Oferente al respecto.</i>	<i>(i) A los efectos de realizar la conversión deberá tomar el tipo de cambio a la fecha de cierre de los estados contables. (ii) Se podrá sustituir la documentación emitida por la autoridad monetaria de país de origen con la presentación de cualquier otro documento que indique el tipo de cambio aplicable a esa fecha y permita realizar la conversión a Dólares</i>
003-026	PBC	12.3.7	<i>La cláusula en cuestión no aclara si este ajuste está condicionado a que se respete la adjudicación parcial indicada por el oferente en su oferta. De lo contrario podrían alterarse los fundamentos del negocio por los que ofertó. Por lo tanto, se solicita que el ajuste referido se efectue considerando la adjudicación parcial indicada por el oferente.</i>	<i>Se aclara que en caso de ser insuficiente la capacidad financiera del Oferente para ser adjudicado por la Potencia Ofertada se verificará si su capacidad financiera es suficiente para ser adjudicado por la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial. Si la capacidad financiera del Oferente resulta insuficiente para la adjudicación por la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial la Oferta se descartará. Con este mecanismo no podría darse el caso de que se alteren los fundamentos de negocio en base a los cuales se realizó la Oferta.</i>
003-027	PBC	12.4.3	<i>Toda vez que "corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio" (art. 124 de nuestra Constitución Nacional), solicitamos se confirme que no será necesaria la presentación de la declaración jurada sobre disponibilidad y sustentabilidad del recurso, prevista en artículo 12.4.3 del PBC, en relación con las ofertas relativas a proyectos eólicos.</i>	<i>No es necesaria en la presentación de la mencionada declaración jurada para proyectos eólicos.</i>
003-028	PBC	12.4.3 (a)	<i>Confirmar que en el siguiente párrafo no aplica para tecnología eólica y PV "En el caso de recursos naturales provistos por terceros, se deberá acompañar de una Declaración jurada sobre la disponibilidad del recurso y su sustentabilidad" .</i>	<i>Lo previsto en ese último apartado no es aplicable a las tecnologías solar y eólica.</i>
003-029	PBC	12.4.3 (c)	<i>Respecto a la información de prospectiva de recurso que se resumirá en el RPE, hasta que distancia del predio a utilizar, se considerará válido como inmediaciones?</i>	<i>En el caso de Proyectos de Tecnología Eólica y en situaciones en que la torre de medición se encuentre fuera del Sitio, el Oferente deberá demostrar que posee los derechos de uso de la información de recurso recolectada en la torre en cuestión, que la torre de medición de referencia cumple con la norma IEC 61.400-12 y que la distancia de la torre a cada aerogenerador no supera los 5.000 metros en promedio para todas las posiciones, ni los 10.000 metros para una sola posición.</i>
003-030	PBC	12.4.3 (c)	<i>En el reporte RPE del consultor externo calificado se puede detallar los valores de probabilidad de excedencia P90 y P99 asociados a la incertidumbre de producción de 1 año, de manera tal de garantizar que la energía tanto "comprometida" como "comprometida mínima" sea efectivamente la que el parque pueda generar durante cada uno de los años incluidos en el rango de vigencia del contrato. Favor confirmar que lo anterior está en línea con las bases de la licitación.</i>	<i>La afirmación es incorrecta. Se deberá presentar los valores de cada año entre el año 1 y 20 siendo cada uno de ellos vinculantes año a año.</i>
003-031	PBC	12.4.3 (c)	<i>Por favor confirmar a qué año se deben dar las estimaciones del RPE solar para la energía garantizada y la energía mínima garantizada para los 20 años de Contrato</i>	<i>Se deberá presentar los valores de cada año entre el año 1 y 20 siendo cada uno de ellos vinculantes año a año.</i>

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-032	PBC	12.4.4	<p>Para los casos de Parques eólicos, ¿es factible entregar las especificaciones técnicas del aerogenerador que proporciona directamente el fabricante de turbina en estas fases de análisis? Dicho tipo de documento especifica los rangos operacionales válidos de las unidades generadoras consideradas y contiene una descripción general del aerogenerador.</p> <p>Favor confirmar si la información descrita anteriormente es suficiente para cumplir lo requerido en el punto 12.4.4 – Tecnología de las bases de Licitación</p>	<p>Se confirma que las especificaciones técnicas del aerogenerador que proporciona directamente el fabricante de turbinas son aceptables como información relativa al equipamiento de generación a utilizar. Sin embargo aclaramos que el Art. 12.4.4. del PBC adicionalmente requiere otra información técnica y detalles del proyecto que deberán asimismo incluirse en la documentación a presentar.</p>
003-033	PBC	12.4.4	<p>Se especificará el proveedor del aerogenerador y el origen de los componentes según lo que indique el fabricante de la turbina. En cuanto a la certificación, favor aclarar que es lo que se debe presentar.</p>	<p>Se deberá presentar copia simple de la certificación provista por el fabricante, pudiendo ser esta de tipo "Type Certificate" según norma IEC 61.400-22 u otra provista por la entidad certificadora confiada por el fabricante de la tecnología.</p>
003-034	PBC	12.4.4	<p>El segundo párrafo del artículo 12.4.4 prevé que deben especificarse (i) los proveedores, (ii) el origen del equipamiento electromecánico y (iii) las certificaciones de los equipos bajo normas internacionales comunmente aceptadas. Solicitamos se aclare el nivel de detalle para la presentación de esa información.</p>	<p>La información deberá presentarse para el equipamiento electromecánico de generación y de interconexión.</p>
003-035	PBC	12.4.5	<p>Se exige entregar los "Modelos de simulación del Sitio". Se solicita aclarar que se entiende por este tipo de modelos.</p>	<p>Se entiende por "modelos de simulación del Sitio" a aquellos archivos informáticos producidos por algún software de simulación de recurso y estimación de producción de energía que a criterio del Consultor Independiente represente de manera correcta el comportamiento del recurso y la estimación de producción de energía del proyecto ofrecido. El software de simulación puede ser de tipo lineal, CFD u otro. Se deberá indicar nombre y versión del software comercial utilizado y se deberá adjuntar los archivos informáticos de la simulación incluyendo toda información necesaria para verificar en forma independiente los valores comprometidos en la Oferta.</p>
003-036	PBC	12.4.5	<p>Es suficiente una descripción en el RPE de la metodología y de los software utilizados por el consultor independiente para llevar a cabo la modelización del flujo?</p>	<p>No es suficiente, deberá cumplirse con lo indicado en el Art. 12.4.5 y aquello aclarado sobre este tema en la respuesta a la Consulta 003-035.</p>
003-037	PBC	12.4.6	<p>a) Se interpreta que la Habilitación Ambiental del proyecto (o Declaración de Impacto Ambiental, según la jurisdicción) aprobada por el Organismo competente deberá estar emitida al momento de suscribir el contrato del Anexo 6. Por favor, Confirmar. b) Se entiende que ante algún incumplimiento de una o de alguna de las normas del BM la única penalidad sería la pérdida de la garantía otorgada por ese Organismo. Por favor, confirmar.</p>	<p>Respuesta a) Remítase al punto 2.8 de la Circular N°2 publicada el 18 de agosto de 2016. Respuesta b) Ante el incumplimiento de alguna de las normas del BM (únicamente aplicables para quienes optaron por tomar la Garantía del BM), la consecuencia será la pérdida de dicha Garantía. Sin embargo, si el hecho encuadra además en una causal que amerite la aplicación de penalidades o sanciones contractuales o extracontractuales, por aplicación de la Legislación Aplicable, el Contrato de Abastecimiento y el Acuerdo de Adhesión, será pasible de la penalidad o sanción que corresponda</p>
003-038	PBC	12.4.6	<p>Se solicita aclarar el procedimiento por el cual el Banco Mundial certificaría que el proyecto cumple con las "Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social".</p>	<p>En caso de Solicitar la Garantía del Banco Mundial, se deberá presentar, a los 60 días hábiles de ser adjudicado, los documentos que respalden la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental y Social conforme las "Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social" incluidas como Anexo 10 del PCB.</p>
003-039	PBC	12.4.7	<p>Se entiende que se exige la presentación en copia simple del inicio del trámite como Agente MEM. Confirmar</p>	<p>Es suficiente la presentación de una copia simple del inicio de trámite como Agente del MEM. Se deberá incluir número de expediente del MEyM.</p>

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-040	PBC	12.4.8	16- a) Se entiende que a fin de cumplir con el primer párrafo del Artículo 12.4.8 es suficiente presentar una copia simple de los resultados del Procedimiento Técnico N° 1 de CAMMESA y de la aprobación del Transportista o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte. Por favor, confirmar. b) Se entiende que, en el caso que el costo para el acceso a la capacidad de transporte fuese superior al presupuestado debido a la necesidad de realizar obras adicionales por la concurrencia de otros Adjudicatarios en el mismo PDI, dicho mayor costo sería asumido por el Comprador. Por favor, clarificar.	a) Remítase al punto 2.3 de la Circular N°2 publicada el 18 de agosto de 2016. b) La interpretación es correcta. Todos los costos de interconexión al Punto de Entrega corren por cuenta del Comprador.
003-041	PBC	12.5	En virtud del Art. 4° de la RES 136/2016, se entiende que el cupo máximo de beneficios fiscales a solicitar para la tecnología que corresponda son los detallados en la respectiva tabla que se presenta (en U\$S/MW). Por ello, se entiende que, en la tabla publicada en el PBC con los valores de referencia para Inversiones (en U\$S/MW) y el cupo Máximo de Beneficios Fiscales (en U\$S/MW), los valores de referencia para las inversiones no son un primer límite para el cálculo del Beneficio. Por favor, confirmar. Se entiende que, si las inversiones reales de la oferta fueran superiores al "Valor de referencia para inversiones" pero dentro del "Cupo Máximo de Beneficios Fiscales" la autoridad de aplicación no limitará el otorgamiento del beneficio al "Valor de Referencia para las inversiones". Por favor, confirmar.	La interpretación es correcta.
003-042	PBC	12.5	Se solicita confirmar la fecha en que se deberán presentar las garantías por beneficios fiscales. Según la Resolución 72, el certificado se obtiene cuando seamos adjudicatarios y se firme el contrato de abastecimiento de energía eléctrica. No obstante, ¿cuando se tendrían que presentar las garantías por los beneficios otorgados? ¿Después de la firma del PPA? Se solicita aclarar lo anterior.	Se deberán presentar garantías para los beneficios fiscales, una vez firmado el Contrato de Abastecimiento, conforme lo regula el Art. 13, del Anexo 2 de la Resolución MEyM No. 72/2016.
003-043	PBC	12.5	Respecto de la solicitud de los Beneficios Fiscales del Régimen de Fomento de las Energías Renovables y su cuantificación detallada, solicitamos que por favor se indique si a los efectos de la Oferta, el Oferente deberá presentar simultáneamente los formatos 4.B (Formulario de devolución anticipada de IVA) y 4.C (Amortización acelerada del impuesto a las ganancias) del Anexo 4, para posteriormente en caso de ser adjudicado, decidir por cuál de los dos beneficios aplicar.	El Oferente debe presentar todos los formularios que considere pertinentes a su Proyecto en el Sobre A de la Oferta. En cualquier caso es importante resaltar que el Régimen de Fomento de la Ley No. 27.191 prevé la asignación simultánea de ambos beneficios (Devolución Anticipada de IVA y Amortización Acelerada).
003-044	PBC	12.7	a) Se consulta si las Declaraciones Juradas deben ir con firma certificada por escribano público. b) Se consulta si se puede emitir un solo documento, con una sola firma, que contenga todas las declaraciones juradas requeridas por el Pliego.	Todas las Declaraciones Juradas requeridas en el art. 12.7 deben presentarse con firma certificada por Escribano Público y legalizada en su caso. Debe emitirse una Declaración Jurada por cada tema.

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-045	PBC	12.7.2	Se interpreta de esta cláusula que las rescisiones bilaterales establecidas en dicha cláusula, solo surtirán efecto en caso que efectivamente se adjudique el proyecto. Se solicita confirme expresamente esta interpretación, y concordantemente, se solicita se rectifique el texto del Anexo 4 de forma tal que así quede también indicado en dicho anexo.	Conforme al Art 12.7.2 del PBC la rescisión bilateral se formalizará únicamente en caso que el interesado obtenga el Certificado de Inclusión. Conforme al Art. 19.3 la SPE obtendrá el Certificado de Inclusión a partir de la Adjudicación. Para evitar dudas de interpretación se agrega el siguiente texto al final del último párrafo del 4to Formulario del Anexo 4 (g): "La conformidad con la rescisión bilateral del contrato mencionado, expresada en el párrafo precedente, únicamente surtirá efectos si [razón social de la SPE que suscribirá el Contrato de Abastecimiento en caso de resultar adjudicataria o "la SPE a constituir por (enumerar los integrantes del Oferente)", según corresponda] obtiene el Certificado de Inclusión, de conformidad con lo previsto en el Art. 12.7.2 del PBC."
003-046	PBC	13.2	Se entiende que en el caso de adjudicar una potencia diferente de la ofertada pero mayor o igual a la Potencia Mínima de Adjudicación Parcial, la Autoridad de Aplicación solicitará al Adjudicatario la presentación de una RPE y nuevos valores de Energía Comprometida y Energía Comprometida Mínima. Por favor, confirmar.	La interpretación es correcta. En tal caso se deberá presentar un nuevo RPE y se procederán a ajustar los valores de Energía Comprometida y Energía Mínima Comprometida según corresponda.
003-047	PBC	16.10	En el caso de que una oferta no sea calificada en base a la información contenida en el sobre A, se solicita se aclare expresamente que el Oferente no calificado podrá conocer los motivos de su descalificación. Por favor, confirmar.	CAMMESA notificará oportunamente al Oferente los motivos de la descalificación.
003-048	PBC	16.3	Conforme al propio alcance del artículo 1 de la Ley 25.551, CAMMESA, y por lo tanto sus subcontratantes directos, no se encuentran obligados a dar cumplimiento al "Régimen Legal del Compre Nacional" establecido por la ley 25.551, Decreto 1600/02, Decreto Ley 5340/63 y Ley 18.875 (el "Compre Nacional"). Por otro lado, el artículo 8 del Decreto 1192/92 que dispuso la creación de CAMMESA y su estatuto social, expresamente dispone que "no serán aplicables a CAMMESA las leyes de obras públicas, de contabilidad, de procedimientos administrativos y sus normas complementarias, ni legislación y normativa administrativa alguna aplicable a las empresas en que el Estado tenga participación" y que "los procedimientos de contratación de CAMMESA se regirán por las normas y principios del derecho privado asegurando su transparencia, competencia y publicidad con exclusión de toda norma propia del derecho administrativo o prerrogativa de derecho público" (los subrayados nos pertenecen). Asimismo (i) el artículo 10 de la Ley 27.191 dispone que no resultará aplicable ninguna norma vigente al momento de entrada en vigencia de dicha ley o que se dicte en el futuro, que de cualquier manera limite, restrinja, impida o prohíba, transitoria o permanentemente, la celebración de los contratos de suministro previstos en el artículo 6° de la ley 24.065 que sean celebrados entre los Grandes Usuarios y las Grandes Demandas (en cuya representación CAMMESA celebrará el Contrato de Abastecimiento de Energía Eléctrica Renovable)	No resulta aplicable el Régimen de Compre Nacional establecido por la Ley N° 25.551 y su normativa complementaria.

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-049	PBC	16.5	<p><i>La asignación de cupo fiscal disponible restringido a los 1700 MMUSD, actúa como un filtro de preselección en función del componente nacional, pudiendo no entregar beneficio fiscal a ofertas con menor tarifa y bajo CND, mientras que entrega el beneficio a ofertas que incluso oferten por sobre el precio techo, o bien a aquellas ofertas que exceden la capacidad del nodo; dado a que el cupo fiscal no podría ser suficiente para cubrir la capacidad ofertada (por ejemplo 6000 MW). Como el cupo fiscal a asignar, según lo indicado en el Art. 12.5, supera la capacidad adjudicable, se solicita eliminar la siguiente restricción, ya que no debiese existir déficit de cupo fiscal:</i></p> <p><i>“En caso que el cupo fiscal disponible a asignar resultare insuficiente se establecerá un orden de mérito de los Proyectos en función de su puntaje por CND”.</i></p>	<p><i>El cupo fiscal está previsto para que sea suficiente para la adjudicación de los 1000 MW de Potencia Requerida de la Ronda 1 del Programa RenovAr. La prioridad en la asignación del cupo fiscal en base al Puntaje por CND está explicitada en el Art. 16.5 del PBC.</i></p>
003-050	PBC	18.2	<p><i>A los efectos de la selección y adjudicación de oferta, agradecería se aclare el orden por tecnología que se aplicará.</i></p>	<p><i>Se ordenarán las Ofertas por Tecnología sin embargo la evaluación de las Ofertas se realizará en forma simultánea ya que es necesario considerar y respetar ciertos criterios de concurrencia entre tecnologías. No hay un orden predefinido ni preferencia de una Tecnología por sobre otra.</i></p>
003-051	PBC	18.7	<p><i>Se lee: “Cualquier remanente de potencia en un PDI que no fuere asignado para una Tecnología podrá considerarse disponible para otras Tecnologías concurrentes en el mismo PDI”. Consulta: ¿Cuál es el criterio bajo el cual se prorratearán los remanentes entre las otras Tecnologías?</i></p>	<p><i>Los remanentes se prorratearán eventualmente en partes iguales entre las demás Tecnologías, es decir se dividirán por la cantidad de Tecnologías que tengan proyectos pasibles de evaluación.</i></p>
003-052	PBC	21.5	<p><i>a) La cláusula 21.5 establece que es plausible de una multa aquella SPE que no hubiese solicitado u obtenido dicho Certificado. Se entiende que, conforme la cláusula 19.3, la adjudicación implica indefectiblemente la obtención por parte de la SPE del certificado de inclusión. Por favor, clarificar. b) En relación a potenciales multas por deficiencias en el cumplimiento del CND, por favor aclarar cuál será el procedimiento para la determinación de tales multas, confirmar que será aplicable al respecto el procedimiento de resolución de controversias por arbitraje previsto en el contrato, y que las mismas sólo deberán ser pagadas una vez resuelta la controversia por acuerdo de partes o laudo arbitral firme.</i></p>	<p><i>Respuesta a) Se aclara que inclusive aquellas SPEs que no hayan solicitado los beneficios fiscales y/o no los hayan obtenido por cualquier motivo son pasibles de multa en caso de incumplimiento del CND. Respuesta b) Las multas por incumplimiento del CND serán impuesta por la Autoridad Aplicación mediante el dictado del acto administrativo correspondiente en los términos de la Ley No. 19.549 y su decreto reglamentario. Por ende no serán aplicables los mecanismos de resolución de controversias previstos en el Contrato de Abastecimiento y en el Acuerdo de Adhesión.</i></p>
003-053	PBC	Anexo 3	<p><i>Nos referimos a un caso en que bajo el Anexo 3 del Pliego se asignó un límite de potencia máxima en un PDI que resulta inferior a la potencia máxima que desde el punto de vista técnico se encuentra efectivamente disponible en dicho punto. Asumiendo que al momento de presentación de ofertas se acredite dicho extremo con los estudios técnicos correspondientes, por favor confirmar que de presentarse ofertas competitivas se podrían adjudicar proyectos en dicho PDI por hasta el 100% de la potencia máxima acreditada.</i></p>	<p><i>Las Potencias Máximas en PDI que se utilizarán para evaluar y adjudicar las Ofertas son las que se incluyen en el Anexo 3 al PBC y las que eventualmente se agreguen y/o rectifiquen en las Circulares Aclaratorias que se emitan conforme lo regulado en el mismo PBC. No se permitirá acreditar ni se tendrán en cuenta estudios técnicos presentados en relación a capacidades adicionales en los PDIs ni en las Limitaciones contenidas en el Anexo 3.</i></p>
003-054	PBC	Anexo 4	<p><i>Se solicita se confirme que no es necesario la certificación notarial de las firmas de las declaraciones juradas exigidas ni su autenticación y apostilla (o legalización) en los supuestos en que fuera emitida en otro país (o -como alternativa- que se admita la presentación de las certificaciones, autenticaciones y/o legalizaciones con posterioridad a la adjudicación y como condición precedente para la firma del Contrato de Abastecimiento.</i></p>	<p><i>Las declaraciones juradas que deba firmar el Oferente deberán estar certificadas por escribano público y cuando corresponda legalizadas y apostilladas.</i></p>

Adjunto 2 - Circular No. 3

No. Circular - No. Consulta	Documento	Artículo / Anexo	Consulta	Respuesta
003-055	PBC	Circular 1	<i>Solicitamos precisar como se deben de interpretar las frases y párrafos delimitados entre corchetes ([])</i>	<i>En el documento de Términos y Condiciones Indicativas de la Garantía Banco Mundial el uso de corchetes no tiene una interpretación única. En algunos casos engloba texto sujeto a aclaración en una nota al pie de página, en otras engloba aclaraciones o citas de artículos de otros documentos.</i>
003-056	PPA	10.2	<i>Se solicita incluir en el Contrato de Abastecimiento la metodología de aplicación del factor de pérdida del PDI para trasladar la energía al Punto de Entrega.</i>	<i>No aplica ningún tipo de ajuste por el Factor de Pérdidas al Precio Adjudicado. El Precio Adjudicado es el que se pagará (sujeto a los ajustes previstos en el Contrato de Abastecimiento) en el Punto de Entrega.</i>